

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/05/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320100035600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD GLOBAL TRADING C.I. LTDA. Y OTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas los aquí demandados - GLOBAL TRADING CI LTDA, EMILSON VILLAFÑE TOBAR en el establecimiento financiero: CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. Límitese el embargo a la suma de \$124.500.000 - ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	28/04/2023		1
76001310300419980055900	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ MARITZA FIESCO ARENAS	BERNARDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$60.384.383,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de junio de 2022 y a cargo de la parte demandada.	28/04/2023		1
76001310300420110027000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FABIO ALBERTO DURAN MONDRAGON	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas los aquí demandados - SOCIEDAD LABORATORIOS FARMACEUTICOS BIOTIKA LTDA, AMALIA MONDRAGON MONTENEGRO y FABIO ALBERTO DURAN en el establecimiento financieros: CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. Límitese el embargo a la suma de \$150.414.667. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	28/04/2023		1
76001310300720170022900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JHONATAN VALENCIA LUNA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: JHONATAN VALENCIA LUNA, en la siguiente entidad bancaria: BANCO MUNDO MUJER. Límitese el embargo a la suma de \$172.434.886. - ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que	26/04/2023		1

				deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.		
76001310300920070003200	Ejecutivo Singular	SANDRA GIRALDO CERON	JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE las liquidaciones del crédito, presentadas por la parte ejecutante y el ejecutado en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$71.057.040,00, como valor total del crédito, al 15 de marzo de 2023 y a cargo de la parte demandada.	28/04/2023	1
76001310300920070003200	Ejecutivo Singular	SANDRA GIRALDO CERON	JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de 06 de julio de la presente anualidad, mediante la cual se confirmó el auto del 28 de octubre de 2021, mediante el cual se decretó el embargo y secuestro de remanentes en un proceso coactivo.	28/04/2023	1
76001310301120130012100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	INTERCOL S. A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas los aquí demandados - CONSTRUCCIONES METALICAS INDUSTRIALES LTDA, en el establecimiento financiero: CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. Límitese el embargo a la suma de \$1.460.222.902. - ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	28/04/2023	1
76001310301120160007200	Ejecutivo Singular	JESUS HERNAN GALARZA CUEVAS	SANDRA PATRICIA BURBANO VALLEJO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR a los autos el oficio No. 0815-21 del 03 de noviembre de 2021, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que ya obra solicitud en tal sentido. -ORDENAR que por secretaria se libre oficio dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés de Tumaco Nariño, comunicando la presente decisión. -Agregar para que obre y conste el oficio No. 553 remitido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.	18/04/2023	1
76001310301120210022100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	PEDRO NEL PEÑA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$271.995.369,76, al 31 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en consecuencia, RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, correo electrónico del RNA joseivan.suarez@gesticobranzas.com, para que continúe con la representación judicial del Banco BBVA S.A. en los términos del poder conferido.	28/04/2023	1
76001310301419970017200	Ejecutivo con Título Prendario	SOCIEDAD CRECER S.A. C.F.C.	GLORIA ESPERANZA OSORIO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados los aquí demandados - GLORIA ESPERANZA OSORIO y LUIS MIGUEL POSADA MENDEZ, en la entidad financiera SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Y BANCO SERFINANZA. Límitese el	28/04/2023	1

				embargo a la suma de \$ 137.064.909 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, las costas, más un 50 %. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.		
76001310301420170019800	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS	FRIGERIO HERMANN GOMEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados RAMIER AYALA CABRERA en los establecimientos financieros: BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A. Y CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA. Límitese el embargo a la suma de \$275.777. 079. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -No acceder a lo pretendido por la parte actora frente al establecimiento financiero BANCOMPARTIR en concordancia con las razones previstas en la parte motiva de la providencia.	28/04/2023	1
76001310301520160007100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	QUENAR SAS	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE a lo dispuesto mediante AUTO N°433 del 5 de abril de 2016, el apoderado de la parte actora, conforme con lo expuesto.	28/04/2023	1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/05/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)